

**EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN LXXVI LEGISLATURA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONCEDE EL ARTÍCULO 63 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:**

**ACUERDO**

**NÚMERO 027**

**PRIMERO.-** La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 210 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, aprueba la solicitud del R. Ayuntamiento del Municipio de Lampazos de Naranjo de celebrar un contrato de Concesión por un término de 30-treinta años, a favor del Gobierno Federal, a través del Banco del Bienestar, Sociedad Nacional de Crédito, Institución de Banca de Desarrollo, para el uso, aprovechamiento y explotación de un área municipal con una superficie de 400 m<sup>2</sup> (cuatrocientos metros cuadrados), el cual se identifica con el número de expediente catastral 119911 y que se encuentra ubicado entre las calles Juan I. Ramón y Dr. Julián Díaz entre Mier y Terán y Boulevard Arturo B. de la Garza, en el Municipio de Lampazos de Naranjo, Nuevo León.

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**TERCERO.-** Se concede un plazo de seis meses al R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, a partir de la publicación en el Periódico Oficial del Estado del presente Acuerdo, para suscribir la Concesión autorizada, de lo contrario cesarán los efectos del presente Acuerdo.

**CUARTO.-** La autoridad municipal competente deberá observar los planes y programas de desarrollo urbano aplicables, así como las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes.

**QUINTO.-** La autoridad municipal, en su caso, podrá establecer las contraprestaciones que estime necesarias a favor del municipio con motivo del otorgamiento de la concesión para el uso, aprovechamiento o explotación del inmueble municipal correspondiente.

**SEXTO.-** Comuníquese el presente Acuerdo al R. Ayuntamiento de Lampazos de Naranjo, Nuevo León, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Por lo tanto, envíese al Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veinte días del mes de octubre de dos mil veintiuno.

PRESIDENTA

DIP. IVONNE LILIANA ÁLVAREZ GARCÍA

PRIMER SECRETARIA

SEGUNDA SECRETARIA

DIP. ADRIANA PAOLA CORONADO  
RAMÍREZ

DIP. BRENDA LIZBETH SÁNCHEZ  
CASTRO

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 82**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que, en materia de arbolado urbano, exijan a los desarrolladores de fraccionamientos habitacionales, la plantación de árboles nativos de la región los cuales deben contar con una medida específica, que consiste en un grosor de 7.5-siete puntos cinco centímetros y medio y debe medir no menos de 1.5 un metro con treinta centímetros de altura, esta obligatoriedad en ningún caso podrá ser conmutada por el pago de cantidad en moneda o en especie, esto para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 213 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior, con el fin de cubrir de arbolado urbano a nuestros municipios y así poder obtener los beneficios que nos brinda la misma naturaleza.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que en materia de arbolado urbano, dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, lleven a cabo los inventarios de manera quinquenal y publiquen los resultados en la página de internet, en la gaceta del municipio, y sean integrados al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales para su consulta permanente, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido a la fracción IV del artículo 24 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 20 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 82**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que, en materia de arbolado urbano, exijan a los desarrolladores de fraccionamientos habitacionales, la plantación de árboles nativos de la región los cuales deben contar con una medida específica, que consiste en un grosor de 7.5-siete puntos cinco centímetros y medio y debe medir no menos de 1.5 un metro con treinta centímetros de altura, esta obligatoriedad en ningún caso podrá ser conmutada por el pago de cantidad en moneda o en especie, esto para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 213 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior, con el fin de cubrir de arbolado urbano a nuestros municipios y así poder obtener los beneficios que nos brinda la misma naturaleza.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que en materia de arbolado urbano, dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, lleven a cabo los inventarios de manera quinquenal y publiquen los resultados en la página de internet, en la gaceta del municipio, y sean integrados al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales para su consulta permanente, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido a la fracción IV del artículo 24 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 20 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 82**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que, en materia de arbolado urbano, exijan a los desarrolladores de fraccionamientos habitacionales, la plantación de árboles nativos de la región los cuales deben contar con una medida específica, que consiste en un grosor de 7.5-siete puntos cinco centímetros y medio y debe medir no menos de 1.5 un metro con treinta centímetros de altura, esta obligatoriedad en ningún caso podrá ser conmutada por el pago de cantidad en moneda o en especie, esto para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 213 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior, con el fin de cubrir de arbolado urbano a nuestros municipios y así poder obtener los beneficios que nos brinda la misma naturaleza.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que en materia de arbolado urbano, dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, lleven a cabo los inventarios de manera quinquenal y publiquen los resultados en la página de internet, en la gaceta del municipio, y sean integrados al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales para su consulta permanente, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido a la fracción IV del artículo 24 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 20 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Oficio 210/25/2021

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 82**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que, en materia de arbolado urbano, exijan a los desarrolladores de fraccionamientos habitacionales, la plantación de árboles nativos de la región los cuales deben contar con una medida específica, que consiste en un grosor de 7.5-siete puntos cinco centímetros y medio y debe medir no menos de 1.5 un metro con treinta centímetros de altura, esta obligatoriedad en ningún caso podrá ser conmutada por el pago de cantidad en moneda o en especie, esto para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 213 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior, con el fin de cubrir de arbolado urbano a nuestros municipios y así poder obtener los beneficios que nos brinda la misma naturaleza.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que en materia de arbolado urbano, dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, lleven a cabo los inventarios de manera quinquenal y publiquen los resultados en la página de internet, en la gaceta del municipio, y sean integrados al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales para su consulta permanente, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido a la fracción IV del artículo 24 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 20 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

Oficio 210/25/2021

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 82**

**Primero.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que, en materia de arbolado urbano, exijan a los desarrolladores de fraccionamientos habitacionales, la plantación de árboles nativos de la región los cuales deben contar con una medida específica, que consiste en un grosor de 7.5-siete puntos cinco centímetros y medio y debe medir no menos de 1.5 un metro con treinta centímetros de altura, esta obligatoriedad en ningún caso podrá ser conmutada por el pago de cantidad en moneda o en especie, esto para efecto de dar cumplimiento a lo establecido en la fracción X del artículo 213 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Nuevo León, lo anterior, con el fin de cubrir de arbolado urbano a nuestros municipios y así poder obtener los beneficios que nos brinda la misma naturaleza.

**Segundo.-** La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León envía un atento y respetuoso exhorto a los 51 Titulares de los ayuntamientos del Estado de Nuevo León para que en materia de arbolado urbano, dentro del Programa de Ordenamiento Ecológico Local, lleven a cabo los inventarios de manera quinquenal y publiquen los resultados en la página de internet, en la gaceta del municipio, y sean integrados al Sistema Estatal de Información Ambiental y de Recursos Naturales para su consulta permanente, para efecto de dar cumplimiento a lo establecido a la fracción IV del artículo 24 y demás relativos de la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 20 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 84**

**Único.** - La LXXVI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Nuevo León, con fundamento en las fracciones IV y XII del artículo 63 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, así como las fracciones XXXIII y XXXIV del artículo 33 de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, exhorta al Secretario de Medio Ambiente del Estado de Nuevo León, Alfonso Martínez Muñoz, a fin de que convoque a otras dependencias de las Administración Pública Estatal, a las cámaras industriales, comerciales y de otras actividades productivas de la entidad para que en representación de sus miembros, suscriban un convenio de colaboración en el que entre otras cosas, se comprometan que al finalizar cada jornada laboral o de servicio apagarán totalmente el aire acondicionado, computadoras y luces del lugar donde desempeñan sus actividades, esto, como política de ahorro efectivo de energía para mitigar los efectos del cambio climático.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente  
Monterrey, N.L., a 20 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro



En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

**Acuerdo Administrativo Núm. 85**

**Primero.** – La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la C. Dra. Alma Rosa Marroquin Escamilla, Titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Nuevo León, para que informe a esta soberanía de cuantos centros de rehabilitación contra las adicciones, operan en el Estado, cuantos cuentan con los permisos necesarios para poder operar, y la temporalidad con la que realizan las inspecciones pertinentes así como para que coadyuven con aquellos centros que no cuenten con la autorización de funcionamiento para que sea otorgada, siempre y cuando cumplan con la norma establecida .

**Segundo.** - La LXXVI Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, exhorta a la C. Dra. Alma Rosa Marroquin Escamilla, Titular de la Secretaría de Salud en el Estado de Nuevo León, para que incremente el número de inspectores que supervisan los centros de rehabilitación contra las adicciones, para que supervisen que los trabajos estén apegados a las normas establecidas por la Secretaría de Salud.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 20 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro

En los términos del artículo 124 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, por este conducto le comunicamos que en Sesión del día 20 de octubre del presente año, fue aprobado el siguiente:

### **Acuerdo Administrativo Núm. 86**

**Primero.**- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al Dr. Edelmiro Pérez Rodríguez, Director de la Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de Nuevo León, al Decano de la Escuela de Medicina y Ciencias de la Salud TecSalud, el Dr. Jorge E. Valdez García y a Jorge Luis García Macías, Director del Programa de Medicina de la Universidad de Monterrey UDEM para que tengan a bien procurar que la asignación de las prácticas profesionales de los estudiantes de medicina de las instituciones a su cargo se hagan en mayor medida a los municipios rurales del estado, con la finalidad de cubrir las necesidades de los ciudadanos que más lo necesitan.

**Segundo.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a la titular de la Secretaría de Salud del Estado, a efecto de que establezca un programa de vinculación con las instituciones educativas del Estado que impartan la carrera de medicina, a efecto de que designen practicantes médicos o de servicio social preferentemente en los municipios rurales del Estado.

**Tercero.** - La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto al titular de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que tenga a bien establecer una coordinación con las instituciones educativas que designen practicantes médicos a efecto de generar un programa para tomar las medidas que considere pertinentes para que los jóvenes se sientan seguros al ser enviados a realizar sus prácticas profesionales en las zonas rurales del Estado.

**Cuarto.**- La LXXVI Legislatura al H. Congreso del Estado de Nuevo León, realiza un atento y respetuoso exhorto a los municipios fuera del área metropolitana del Estado efecto de que generen estrategias que permitan garantizar la Seguridad de los pasantes y practicantes médicos que acuden a los centros de salud de los municipios rurales a realizar su servicio social o practicas escolares.

Acompañamos a la presente copia del documento que dio origen al acuerdo citado anteriormente para su conocimiento y efectos a que haya lugar.

Sin otro particular aprovechamos la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Monterrey, N.L., a 20 de octubre del 2021

Dip. Secretaria

Dip. Secretaria

Adriana Paola Coronado Ramírez

Brenda Lizbeth Sánchez Castro